



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS:

-ORDINARIA DEL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

-EXTRAORDINARIA DEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de septiembre de 2025 y la sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2025.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE E.A., S.L.

Examinada la Licencia Urbanística presentada a instancia de E.A., S.L., para el proyecto básico de vivienda unifamiliar en la [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 74/2025.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada, y condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:

- No se podrán comenzar las obras hasta que, por los interesados, se haya presentado en este Ayuntamiento la Declaración Responsable Urbanística correspondiente al proyecto de ejecución.

- Los materiales de la carpintería serán acordes con los especificados en la Ordenanza zona de casco histórico de la Normativa Urbanística del PGOU.

- Se deberán cumplir las normas técnicas del Canal de Isabel II en el supuesto de ser necesaria una nueva acometida a la red municipal de saneamiento o la prolongación o modificación de la existente. En estos casos, previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación, se deberá contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II.

3°.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA MODIFICACION SOBRE ESTRUCTURA PARCIAL EXISTENTE DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN LA C/ [REDACTED], A INSTANCIA DE L.J.C., S.L.

Examinado el modificado de Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de [REDACTED] en representación de L. J. C., S.L., para la modificación sobre estructura parcial existente de una vivienda unifamiliar aislada en [REDACTED], Parcela [REDACTED] del Sector [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 75/2025.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- La red de saneamiento será separativa. Las acometidas nuevas a la red municipal y las modificaciones de las existentes cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y deberán contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de primera ocupación.

4°.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON PISCINA, EN LA C/ [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] para vivienda unifamiliar adosada con piscina en la Calle [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED].

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

Las acometidas a la red de saneamiento nuevas y sus prolongaciones o modificaciones cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y deberán contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.

5°.- SOLICITUD LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE PISCINA, EN LA C/ [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la Licencia Urbanística presentada a instancia de [REDACTED] para construcción de piscina en la [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 76/2025.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada, y condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

6°.- SOLICITUD LICENCIA DE CALA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE L.S., S.A.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Examinada la Licencia Urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de L.S., S.A., de cala para acometida de saneamiento en la [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 77/2025.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada.

7º.- SOLICITUD PRORROGA DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Vista la instancia presentada por [REDACTED], solicitando prórroga de la licencia de obra mayor 68/2022, concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de Octubre de 2022, para vivienda unifamiliar con piscina en [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED].

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y del Técnico Jurídico obrantes en el expediente, y en base al Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la prórroga de licencia de obra solicitada para finalizar las obras, por tres años más.

CONTRATACION.

8º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 032SER25, relativo al contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 15 de septiembre de 2025 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación 032SER25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).*

SEGUNDO.- *Aprobar un gasto por importe de 38.163,02 euros anuales IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 22201 "Servicios postales. Administración general" del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con el Certificado de retención de crédito emitido con fecha de 08/09/2025.*

TERCERO.- *Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación de los servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).*

CUARTO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Régimen Interior y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

RECURSOS HUMANOS.

9º.- APROBACION DEL PROGRAMA TEMPORAL DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DEL TUTOR DE APRENDIZAJE Y DEL ORIENTADOR LABORAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (> 30 AÑOS).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en la que manifiesta que, con fecha 15 de abril del presente se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el extracto de la Orden de 11 de diciembre de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las subvenciones en el año 2025 para la realización de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid para la cualificación profesional.

Para la correcta ejecución del programa público de empleo-formación para la cualificación profesional –CPC-, es necesario la partición de un Tutor de Aprendizaje y un Técnico de Orientación Laboral, para ello y basándose en la Orden citada anteriormente, es necesario la aprobación del Programa Temporal de Empleo para la contratación de los dos trabajadores anteriormente mencionados por los siguientes motivos:

La justificación de este programa temporal se enmarca en el contexto de la nota informativa relativa a la contratación del personal técnico en los programas públicos de empleo-formación de cualificación profesional aprobados con cargo a las convocatorias de subvenciones para el año 2025, remitida por la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, en la que se indica, entre otras cuestiones, lo siguiente:

En el marco de los programas públicos de empleo-formación de Cualificación profesional financiados con fondos del Estado y aprobados con cargo a las convocatorias de subvenciones para 2025 no resulta posible proceder a la contratación de los tutores de aprendizaje y técnicos de orientación a través del contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo.

Dada la condición de administración pública de las entidades beneficiarias de estos programas, cualquier contratación de carácter indefinido habrá de ajustarse a los criterios establecidos de acceso al empleo público a través de procesos selectivos de carácter público con sujeción a los principios de igualdad, mérito y capacidad, lo que resultaría incompatible con la naturaleza temporal de estas contrataciones, así como con la duración de ejecución del proyecto subvencionado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la Orden de 11 de abril de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2025 para la realización de programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en tanto en cuanto no exista modalidad contractual vigente que resulte de aplicación, en el marco del programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional y del programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional, para cubrir las ocupaciones de tutores de aprendizaje y técnicos de orientación deberá procederse necesariamente a la adscripción temporal a jornada completa de plantilla que esté vinculada a la entidad beneficiaria a través de una relación laboral o estatutaria, cuando proceda.

La falta de contratación o adscripción de este personal técnico (ocupaciones de tutor de aprendizaje y técnico de orientación) en los programas de cualificación profesional constituye causa de reintegro total de la subvención concedida o pérdida total de derecho al cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2.a) de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Igualmente, se incluye informe técnico del área de formación y empleo sobre la necesidad de la contratación de este personal técnico para la ejecución del Programa Público de Empleo-Formación, a través de un programa temporal de empleo o cualquier otro medio que se adecue a la normativa vigente.



Este Ayuntamiento no puede cubrir las ocupaciones de tutores de aprendizaje y técnicos de orientación mediante la adscripción temporal a jornada completa de plantilla al no existir esas plazas vacantes en el anexo de personal aprobado con el Presupuesto general del ejercicio 2025.

Para la contratación de nuevo personal existen limitaciones reguladas por las Leyes de Presupuestos generales del Estado, estando vigente en la actualidad la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogada para 2025), motivo por el que se debe proceder a su contratación por la única opción posible por medio de la adscripción a un programa temporal mediante el nombramiento de funcionarios interinos para realizar tareas específicas y de duración limitada, generalmente vinculadas a proyectos o necesidades puntuales de la administración. Estos nombramientos son temporales y no pueden exceder la duración del programa o la causa que los motivó. Las características principales son las siguientes:

- Temporalidad: Los nombramientos son por un período determinado y no indefinido.*
- Vinculación al programa: La duración del nombramiento está ligada al proyecto o necesidad que lo justifica, por tanto limitada a la causa que lo motivó.*
- Cese: Una vez finalizado el programa o la causa que motivó el nombramiento, el funcionario interino cesa en su puesto.*
- No son plazas fijas: No implican la adquisición de una plaza de funcionario de carrera.*

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el Programa Temporal de Empleo promovido por la Concejalía de formación y empleo con cargo al PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL, para los objetivos descritos en la memoria y la contratación del personal previsto para su consecución, un tutor/a de aprendizaje y un técnico/a de orientación laboral, exclusivamente para el periodo de duración del programa establecido en la Resolución de la concesión de subvención según la orden de convocatoria de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.*

El programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid para la Cualificación Profesional CPC, tiene una duración de 10 meses para los desempleados, de 10 meses para el/la tutor/a de aprendizaje y de 6 meses para el/la orientador/a.

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.*

10º.- *APROBACION DEL PROGRAMA TEMPORAL DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DEL TUTOR DE APRENDIZAJE Y DEL ORIENTADOR LABORAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO PARA LA CUALIFICACIÓN EN PROFESIONES EMERGENTES (< 30 AÑOS).*

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en la que manifiesta que, con fecha 15 de abril del presente se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el extracto de la Orden de 11 de diciembre de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las subvenciones en el año 2025 para la realización de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid para la cualificación profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes.

Para la correcta ejecución del programa público de empleo-formación para la cualificación profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes –CJE-, es necesario la partición de un Tutor de Aprendizaje y un Técnico de Orientación Laboral, para ello y basándose en la Orden citada anteriormente, es necesario la aprobación del Programa Temporal de Empleo para la contratación de los dos trabajadores anteriormente mencionados por los siguientes motivos:

La justificación de este programa temporal se enmarca en el contexto de la nota informativa relativa a la contratación del personal técnico en los programas públicos de empleo-formación de cualificación profesional aprobados con cargo a las convocatorias de subvenciones para el año 2025, remitida por la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, en la que se indica, entre otras cuestiones, lo siguiente:

En el marco de los programas públicos de empleo-formación de Cualificación profesional financiados con fondos del Estado y aprobados con cargo a las convocatorias de subvenciones para 2025 no resulta posible proceder a la contratación de los tutores de aprendizaje y técnicos de orientación a través del contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo.

Dada la condición de administración pública de las entidades beneficiarias de estos programas, cualquier contratación de carácter indefinido habrá de ajustarse a los criterios establecidos de acceso al empleo público a través de procesos selectivos de carácter público con sujeción a los principios de igualdad, mérito y capacidad, lo que resultaría incompatible con la naturaleza temporal de estas contrataciones, así como con la duración de ejecución del proyecto subvencionado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la Orden de 11 de abril de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2025 para la realización de programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en tanto en cuanto no exista modalidad contractual vigente que resulte de aplicación, en el marco del programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional y del programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes, para cubrir las ocupaciones de tutores de aprendizaje y técnicos de orientación deberá procederse necesariamente a la adscripción temporal a jornada completa de plantilla que esté vinculada a la entidad beneficiaria a través de una relación laboral o estatutaria, cuando proceda.

La falta de contratación o adscripción de este personal técnico (ocupaciones de tutor de aprendizaje y técnico de orientación) en los programas de cualificación profesional constituye causa de reintegro total de la subvención concedida o pérdida total de derecho al cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2.a) de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Igualmente, se incluye informe técnico del área de formación y empleo sobre la necesidad de la contratación de este personal técnico para la ejecución del Programa Público de Empleo-Formación, a través de un programa temporal de empleo o cualquier otro medio que se adecue a la normativa vigente.

Este Ayuntamiento no puede cubrir las ocupaciones de tutores de aprendizaje y técnicos de orientación mediante la adscripción temporal a jornada completa de plantilla al no existir esas plazas vacantes en el anexo de personal aprobado con el Presupuesto general del ejercicio 2025.

Para la contratación de nuevo personal existen limitaciones reguladas por las Leyes de Presupuestos generales del Estado, estando vigente en la actualidad la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogada para 2025), motivo por el que se debe proceder a su contratación por la única opción posible por medio de la adscripción a un programa temporal mediante el nombramiento de funcionarios interinos para realizar tareas específicas y de duración limitada, generalmente vinculadas a proyectos o necesidades puntuales de la administración. Estos nombramientos son temporales y no pueden exceder la duración del programa o la causa que los motivó. Las características principales son las siguientes:

- Temporalidad: Los nombramientos son por un período determinado y no indefinido.*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- *Vinculación al programa:* La duración del nombramiento está ligada al proyecto o necesidad que lo justifica, por tanto limitada a la causa que lo motivó.

- *Cese:* Una vez finalizado el programa o la causa que motivó el nombramiento, el funcionario interino cesa en su puesto.

- *No son plazas fijas:* No implican la adquisición de una plaza de funcionario de carrera.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Programa Temporal de Empleo promovido por la Concejalía de formación y empleo con cargo al PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES, para los objetivos descritos en la memoria y la contratación del personal previsto para su consecución, un tutor/a de aprendizaje y un técnico/a de orientación laboral, exclusivamente para el periodo de duración del programa establecido en la Resolución de la concesión de subvención según la orden de convocatoria de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.

El programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes denominado CJE, tiene una duración de 10 meses para los desempleados, de 10 meses para el/la tutor/a de aprendizaje y de 6 meses para el/la orientador/a.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

COMERCIO.

11º.- ACUERDOS RELATIVOS AL MERCADILLO MUNICIPAL AMBULANTE.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación al Mercadillo Municipal Ambulante, sito en el recinto ferial “Los Charcones” de esta localidad.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar vacante el puesto número ■ por petición de su adjudicatario.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Comercio e Industria, a la Concejalía de Hacienda y a la Oficina Recaudadora Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.